

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, venció el día 13 de julio de 2020 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 9, 10 y 13 de julio de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 27 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

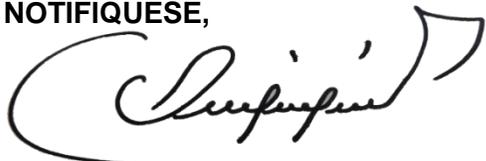
Radicado	2019 - 247
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ALFONSO GUZMÁN MORALES
Demandado	BEATRÍZ ELENA VARGAS PATIÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto veintiocho de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

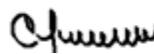
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de agosto de 2020.

No. 101



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA